CONCEPTO DE USO DEL SUELO No. 276

(PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES)

31 DE JULIO DE 2013

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE GIRON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO MUNICIPAL No.765 DE 2005, LEY 9 DE 1989, LEY 388 DE 1997, DECRETO 2150 DE 1995, LEY 232 DE 1995, DECRETO No. 1879 DE 2008; ACUERDO No. 100 DE 2010 Y SUS REGLAMENTARIOS, DECRETO MUNICIPAL 060 DE 2003, DECRETO REGLAMENTARIO 4002 DE 2004, ACUERDO MUNICIPAL 103 DE 2010, ACUERDO No. 019 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que el(la) señor(a) **TANIA LIZETH SANDOVAL JOYA**, Coordinadora Ambiental de **DESCONT S.A. E.S.P.,** empresa identificada con Nit. No. **804.002.433-1**, en la fecha **08-07-2013**; RAD. Recepción No. **14237** solicitó a esta oficina el concepto de uso de suelo, conforme a las normas urbanísticas contempladas y vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial POT. para el ejercicio de la actividad de servicios destinada a: **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

2. Que los establecimientos comerciales, industriales o de otra naturaleza, abiertos o no al público deben cumplir con los requisitos del Decreto 2150 / 95, Ley 232 / 95 y lo dispuesto en el Acuerdo municipal No. 100 de 30 de Noviembre de 2010 y sus decretos reglamentarios, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional de norma del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) para el municipio de Girón.

3. Que el Artículo 2 (a) de la Ley 232 de 1995, establece que la Oficina de Planeación o quien haga sus veces expedirá concepto de uso de suelo para el ejercicio del comercio de los establecimientos abiertos al público, al mismo tiempo señala que se debe expedir por la autoridad competente lo referente a la intensidad auditiva.

4. Que los predios identificados con cédulas catastrales Nos. **01-04-0012-0048-000, carrera 3 No. 2-211, Bodega 1; 01-04-0012-0049-000, carrera 3 No. 2-219, Bodega 2; 01-04-0012-0050-000, carrera 3 No. 2-229, Bodega 3 y 01-04-0012-0051-000, carrera 3 No. 2-237, Bodega 4**, localizados en el sector industrial de Chimitá, Municipio de Girón, según el Acuerdo Municipal No. 100 de 30 de noviembre de 2010, y sus reglamentarios, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional de norma del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) del Municipio San Juan Girón y según el componente urbano del Acuerdo en mención se encuentra en un sector desarrollado y definido por el POT así: **Uso:** Industrial - **Área de actividad:** Industrial, **Tratamiento:** Consolidación.

En razón de lo anterior:

CONCEPTÚA:

1. Que el establecimiento de servicios destinado a: **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**, localizado en el sector industrial de Chimitá, en los predios con cédulas catastrales Nos. **01-04-0012-0048-000, carrera 3 No. 2-211, Bodega 1; 01-04-0012-0049-000, carrera 3 No. 2-219, Bodega 2; 01-04-0012-0050-000, carrera 3 No. 2-229, Bodega 3 y 01-04-0012-0051-000, carrera 3 No. 2-237, Bodega 4**, del Municipio de Girón, se ajusta a las normas de uso de suelo contempladas en el Acuerdo Municipal No. 100 del 30 de noviembre de 2010 (POT).

 RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS: "Gestión Ambiental de Residuos"

 CLASIFICACION: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL-VENTA DE SERVICIOS (GRUPO 3)

 HORARIO: Veinticuatro (24) hoaras.

 RESTRICCIONES:
 - NO PODRÁ HACER USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ANTERIOR ACTIVIDAD.
 - NO SE PODRÁN DESARROLLAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN ESTE PREDIO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.
 - Se deben tener en cuenta las normas contempladas en la Ordenanza No. 017 de 2002 (Código de Policía para el Departamento de Santander), Decreto 060 de 2003 y demás normas concordantes, especialmente las establecidas en el Libro III, título I, capítulo III de la Ordenanza 017 de 2002.
 - En el evento que existan quejas justificadas y comprobadas por parte de los vecinos al ser perturbada su tranquilidad y/o se cambie la destinación del mismo y por la violación de las normas de urbanismo, La Oficina Asesora de Planeación y/o la dependencia que haga sus veces podrá revocar el otorgamiento del concepto de uso de suelo (Acuerdo No. 103 de 2010) De igual manera según lo estipulado en el artículo cuarto de la ley 232/95, la Oficina de Planeación o quien haga sus veces actuará con quien no cumpla con los requisitos previstos en el artículo segundo de esta ley, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso administrativo.
 - Debe solicitar CONCEPTO SANITARIO ante la Oficina de Saneamiento ambiental de La Secretaría Local de Salud Municipal. Igualmente DESCONT S.A. E.S.P., deberá cumplir con las licencias ambientales exigidas por la entidad ambiental-C.D.M.B.

2. Este concepto se expide a solicitud del interesado(a) en La Ciudad San Juan Girón a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2013 y está exento de pago, de conformidad con el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 019 de 30 de noviembre de 2012.

SAN JUAN GIRÓN
ASESOR OFICINA
2012 2015
OFICINA PLANEACIÓN

DARÍO GUSTAVO GÓMEZ RUIZ
Jefe de La Oficina Asesora de Planeación (e)

Proyectó: José David Rodríguez Prada, Profesional Universitario